DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO BIBLIOTECA
BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	**Viernes 26 de julio**	**Número 143**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de este Juzgado.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Cognición número 309/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, dice literalmente así:

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición, sustanciados en este Juzgado con el número 309/95 a instancia de Mercantil Pavimentos y Solados Europa, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz y asistido por el Letrado D. angel Lapuente Montoro; contra Construcciones Puza, S.L., declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando Justicia, en nombre de su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia. – En Miranda de Ebro (Burgos) a 26 de abril de 1996.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Domingo Yela Ortiz en nombre y representación de Pavimentos y Solados Europa, S.L., contra Construcciones Puza, S.L., declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de quinientas treinta y cinco mil trescientas noventa y dos pesetas (535.392 ptas.), así como los intereses legales correspondientes y el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes –en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la demanda en situación procesal de rebeldía– instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el término de 5 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación a la demanda rebelde Construcciones Puza, S.L., expido el presente en Miranda de Ebro, a 4 de mayo de 1996. – El Secretario, D. Jesús Sevillano Hernández.

3427.–7.600

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 261-1995, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra Construcciones Riazor S.C.L. y otros, por la presente se hace saber a dicha demandada que por resolución dictada con esta fecha se ha procedido a la mejora de embargo de bienes de su propiedad, suficientes a cubrir la suma reclamada en indicados autos, siendo los bienes embargados los siguientes:

Fincas Registrales números 39.604, 38.961, 40.650, 38.851, 38.849, 41.341, 41.327 y 41.325, todas ellas de Miranda de Ebro, y la finca Registral 12.721 de Vitoria.

Dado en Miranda de Ebro a 6 de mayo de 1996. – El Secretario (ilegible).

3533.–3.000

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de este Juzgado.

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos de Divorcio número 258/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Olga Lezcano Montoya, contra D. Enrique Pérez Gómez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. – D.ª Hortensia Domingo de la Fuente, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y exami-

nado los precedentes autos de Divorcio, sustanciados en este Juzgado con el número 258/95 a instancia de D.ª María Olga Lezcano Montoya, representado por el Procurador de los Tribunales D.ª Carmen Rebollar González y asistido del Letrado D.ª María Carmen Lorenzo Urruchi; contra D. Enrique Pérez Gómez, declarado en situación de rebeldía procesal en los presentes autos; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal al existir hijos menores.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando Justicia, en nombre de su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia . – En Miranda de Ebro (Burgos), a 18 de abril de 1996.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora D.ª Carmen Rebollar González en nombre y representación de D.ª María Olga Lezcano Montoya contra D. Enrique Pérez Gómez declarado en rebeldía contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

1.º – La disolución por divorcio del matrimonio contraído con fecha 11 de septiembre de 1976 entre doña María Olga Lezcano Montoya y D. Enrique Pérez Gómez.

2.º – Confiar a la madre la guardia y custodia de los hijos menores del matrimonio Enrique y Arón Pérez Lezcano, pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía fines de semana alternos, desde las doce horas del sábado a las veinte horas del domingo, y la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano.

3.º – Señalar como aportación del marido al levantamiento de las cargas y alimentos a la cantidad de 75.000 ptas. que viene abonando en la actualidad pagaderas por meses anticipados a la esposa, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad se actualizará anualmente al I.P.C.

4.º – En cuanto a la liquidación de gananciale se realiza según la Ley.

5.º – No procede fijar pensión alguna a ninguno de los cónyuges con cargo al otro, al no producirse un desequilibrio económico con el divorcio.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas. Firme que sea esta resolución procédase a su inscripción mediante los oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes –en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto del demandado en situación procesal de rebeldía– instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el término de 5 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva la presente de notificación al demandado don Enrique Pérez Gómez, expido el presente en Miranda de Ebro, a 10 de mayo de 1996. – El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

3679.–11.400

Cédula de notificación

Don Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de este Juzgado.

Doy Fe y Testimonio: Que en este Juzgado se tramita demanda de Divorcio número 10/96, en la que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. – D.ª Hortensia Domingo de la Fuente, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y examinado los precedentes autos de Divorcio, sustanciados en este Juzgado con el número 10/96 a instancia de D. Miguel Angel Salazar Ortiz, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Diana Romero Villacián y asistido la Letrado D.ª Yolanda Candelas Arnaiz; contra D.ª Vitalina Ogando Pérez, declarada en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y Administrando Justicia, en nombre de su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. – En Miranda de Ebro (Burgos) a 7 de mayo de 1996.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Diana Romero Villacián en nombre y representación de D. Miguel Angel Salazar Ortiz y contra D. Vitalina Ogando Pérez declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído con fecha 10 de enero de 1992 entre D. Miguel Angel Salazar Ortiz y D.ª Vitalina Ogando Pérez, todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas.

Firme que sea esta resolución procédase a su inscripción mediante el oportuno despacho en el Registro Civil correspondiente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes –en cualquiera de las formas previstas en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de la demanda en situación procesal de rebeldía– instruyéndoles que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en el término de 5 días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó, mientras se encontraba constituido en audiencia pública. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada D.ª Vitalina Ogando Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 13 de mayo de 1996. – El Secretario, Jesús Sevillano Hernández.

3973.–6.460

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Demanda de Separación número 117 de 1996, seguidos a instancia de D.ª Trinidad Gabarri Gabarri, representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortíz contra D. Tomás Fernández Jiménez; actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días, comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, pudiendo pasar a recogerlos en días y horas hábiles.

Dado en Miranda de Ebro a 22 de mayo de 1996. – El Secretario (ilegible).

4139.– 3.000

Cédula de citación de remate

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 111 de 1994,

seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D.ª Emilia Martínez González, actualmente en ignorado paradero, por la presente se cita de remate a dicha demandada, para que dentro del término de 9 días comparezca en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha procedido al embargo de los bienes que luego se dirán, sin previo requerimiento, al desconocerse su actual domicilio.

Bienes embargados: 1. – Piso en planta primera alta, a la izquierda, de la calle Sarria de Monforte de Lemos, de 112 metros cuadrados, finca registral 15.413.

2. – Sobrante que pudiera resultar de los autos 295/92 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Miranda de Ebro, a instancia de Banco Hispano Americano.

Dado en Miranda de Ebro a 24 de mayo de 1996. – El Secretario (ilegible).

4259.–3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número uno se sigue expediente de dominio para inscribir por vía de reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Lerma, las fincas que se describirán seguidamente, civil número 1369 y 1996 seguido a instancia de D. Isidoro Tapia Llano y su esposa D.ª Florencia Ortega Martín, vecinos de Santa María de Mercadillo, representados por el Procurador D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

En dicho expediente se ha acordado citar a los efectos del artículo 201 de la Ley Hipotecaria a las personas que determina dicha Ley, así como las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de 10 días siguientes a la citación o a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Fincas cuya inscripción se solicita:

1. – Finca rústica número 30 del plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Mercadillo, terreno dedicado cereal-secano, al sitio de «Catarrones» que linda: Norte, con Diodora Cuevas (f. 29); Sur, con Dionisia Martínez (f. 31) y Emiliano Hernando (f. 26); Este con Andrés Martín (f. 27) Oeste, con desconocidos (f. 36). Tiene una extensión superficial de una hectárea, setenta y tres áreas y sesenta centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Sin cargas. Como consecuencia de la Concentración Parcelaria, esta finca goza de una servidumbre de paso transitorio sobre la finca n.º 32 de 3 metros de anchura y 266 de longitud, que discurrirá de la forma reflejada gráficamente en el plano que acompaña al título.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma al tomo 1474, libro 12, folio 55, finca 1879, inscripción 1.ª

2. – Finca rústica número 541 del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Mercadillo, terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de La Memoria, que linda: Norte, con perdido; Sur colector de los Olmos; Este, con perdido y camino; Oeste, Leonardo Peñacoba (f. 543). Tiene una extensión superficial de una hectárea y sesenta y dos áreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Sin cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Lerma al tomo 1473, libro 11, folio 78, finca 1652, inscripción 1.ª

3. – Finca rústica, número 536 del Plano General de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Mercadillo, terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de Valdemilanos, que linda: Norte, con carretera a Ciruelos de Cervera; Sur, con ribazo e Inés Martín (f. 376) y Vicente Cuevas (f. 377) y Oeste con zona excluida. Tiene una extensión superficial de una hectárea treinta y ocho áreas y veinte centiáreas y es, por tanto, indivisible conforme a la legislación vigente. Como consecuencia de la Concentración Parcelaria, esta finca queda gravada con una servidumbre de paso transitorio en favor de las fincas números 535 y 537 de 3 metros de anchura y 192 de longitud, que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de cosechas de los predios dominantes y que discurrirá en la forma reflejada gráficamente en el plano que acompaña al título.

Inscrita al tomo 1473, libro 11, folio 77, finca 1651 inscripción 1.ª

Aranda de Duero, a 19 de abril de 1996. – El Juez de Primera Instancia, D. José Ignacio Melgosa Camarero. – La Secretaria (ilegible).

3639.–12.540

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en el Juicio de cognición, número 00261/1995- m, instado por Baltasar Montes Moreno, contra Sofía Miguel Moreno, Rafael Arranz Miguel, Julita Arranz Miguel, Andrés Arranz Miguel e Ignacio Arranz Miguel, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de declararles en rebeldía y tenerles por contestada la demanda si no comparecen. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Aranda de Duero, a 6 de mayo de 1996.– El Secretario (ilegible).

3869.–3.000

En virtud de lo acordado por la señora Jueza de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy en el Juicio de divorcio número 173/95, seguido a instancia de D. José Antonio del Alamo Domingo, contra D.ª Yamnia Hammou, por la presente cédula se emplaza a D.ª Yamina Hammou, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de 20 días comparezca en los autos referenciados, personándose en forma legal y la conteste, y proponga, en su caso, reconvención bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que tiene a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado durante dicho término.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada D.ª Yamina Hammou, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de mayo de 1996. – El Secretario, D. Fernando Méndez Jiménez.

4236.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia de fecha 29 de marzo actual, dictada en la sección primera del juicio universal de quiebra necesaria número 371/93, seguida a instancia de D. Teodoro Arranz Rodríguez, D. Ambrosio Nicolás Molinos Merino y la Entidad Mercantil Cruzado, S.A., contra la Entidad Mercantil «Páramo de Guzmán, S.A.», por el presente se hace público que mediante el citado proveído se ha aprobado el nombramiento de Síndicos efectuado a favor de D. Ambrosio Nicolás

Molinos Merino, D. Juan Bravo Basarán y D. Teodoro Arranz Rodríguez, en la Junta General de Acreedores celebrada en méritos de dicho procedimiento en fecha 6 de marzo actual, a los que por haber aceptado y jurado ya el fiel desempeño de sus cargos, se les ha puesto en legal posesión de los mismos; previniéndose que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Se expide el presente al objeto de que se le dé publicidad pertinente en Aranda de Duero, a 29 de marzo de 1996. – La Sra. Jueza (ilegible).

2958.–3.000

Don José Luis Iglesias Martínez, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita expediente de Declaración de Herederos, civil número 90/96, a instancia de D.ª M.ª Teresa Arroyo Arauzo, mayor de edad y vecina de Aranda de Duero, sobre fallecimiento de D. Valeriano Arroyo Olhagaray, quien falleció en Aranda de Duero, el día 21 de junio de 1995, en estado de soltero no dejando descendencia alguna. El causante falleció sin haber otorgado testamento. Siendo reclamada la herencia por su hermana de doble vínculo D.ª Carmen Arroyo Olhagaray, sus sobrinos carnales D.ª M.ª de las Viñas, D.ª M.ª Teresa, D.ª M.ª Josefa, D. Antonio, D. Santiago, D. Jesús y D. José Domingo Arroyo Arauzo en representación de su difunto padre D. Antonio Arroyo Olhagaray, lo que se hace público llamando a los sobrinos carnales, hijos de D. Augusto y D. Domingo Arroyo Olhagaray, ya fallecidos, en representación de éstos y a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los 30 días siguientes a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero a 11 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

3101.–3.420

Cédula de notificación y traslado

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 46/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz; contra D. Juan A. Jiménez Hernández y D.ª Jacinta Jiménez Jiménez, se hace saber a dichos demandados, actualmente en ignorado paradero, que por la parte actora y como precio de remate del piso subastado se ha ofrecido la suma de 1.000.000 de pesetas, concediéndoles un plazo de 9 días para que abonen la deuda liberando los bienes o presenten persona que mejore la postura, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

3103.–3.000

Don José Luis Iglesias Martínez, oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Pimera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el Juicio Verbal número 126/95, seguido en este Juzgado a instancia de «Transportes Enrique Heredero, S.A.» y D. José María Heredero Berzosa, contra José María Salvador Cantera y Angel Reyes Regidor, sobre reclamación de cantidad, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 30 de marzo de 1996. Vistos por mí, D.ª María Soledad Escolano Enguita, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Aranda de Duero y su Partido, los autos de Juicio Verbal del Automóvil seguidos en este Juzgado con el número 126/95, a instancia de «Transportes Enrique Heredero, S.A.», representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Consuelo Alvarez Gilsanz y bajo la dirección del letrado D. Felipe Real Chicote, contra D. José María Salvador Cantera, representado por el Procurador D. José Enrique Arnaiz de Ugarte y bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Sáez Fernández, y acumulado del instado por D. José María Salvador Cantera, contra «Transportes Enrique Heredero, S.A.» y don José María Heredero Berzosa, éste asistido y representado por idéntica defensa y representación que «Transportes Enrique Heredero, S.A.», y contra D. Angel Reyes Regidor, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados en accidente de circulación de vehículos de motor.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Enrique Aránaiz de Ugarte en nombre y representación de José María Salvador Cantera, contra «Transportes Enrique Heredero, S.A.», José María Heredero Berzosa y Angel Reyes Regidor, debo absolver y absuelvo a estos últimos de la misma. Asimismo, estimando íntegramente la demanda presentada por «Transportes Enrique Heredero, S.A.», legalmente representado por la procuradora D.ª Consuelo Alvarez Gilsanz, contra José María Salvador Cantera, debo condenar y condeno a D. José María Salvador Cantera a satisfacer al actor la cantidad de 443.149 pesetas (cuatrocientas cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas), más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de esta Sentencia, todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial, mediante escrito que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. – Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito si fuere necesario. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Angel Reyes Regidor, expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 25 de abril de 1996. – La Secretaria, D.ª María Soledad Escolano Enguita.

3395.–8.170

Don José Luis Iglesias Martínez, oficial de funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Jesús y D.ª María Francisca Romera Medicute y D.ª M.ª Begoña Mendicute Elorza, expediente de dominio seguido bajo el número 116/96 para la inmatriculación de la finca no inscrita, y que es la siguiente: «Finca urbana, sita en Olmedillo de Roa (Burgos), de 314 metros cuadrados de superficie, en la calle General Dávila número 47, en el Catastro número 51. Linda a la derecha entrando, Adolfo Cavia Rodrigo y José Escudero Cavia; izquierda, Garaje propiedad de Jaime González Fernández y Este, Carretera de Burgos a Roa, en la que se encuentra construido un edificio de Planta Baja y Piso Alto, que linda al Norte Garaje propiedad de Jaime González Fernández en línea recta de 8,50 metros. Sur, propiedad de Adolfo Cavia Rodrigo, en línea recta de 8,50 metros. Este: Fachada a la C/. General Dávila número 47, en el Catastro número 51, en línea recta de 17,30 metros y Oeste: Fachada a la C/. General Dávila, en línea de 13,50 metros. La Planta Baja consta de vestíbulo, salón, cocina, baño y tres dormitorios con escalera de acceso al piso alto. Este consta de distribuidor, baño, dos dormitorios y dos terrazas, una a la C/. General Dávila y la otra orientada a la Carretera de Burgos a

Roa. Tiene una superficie de 130,90 m², de los que 130,90 corresponden a la planta baja y 49,30 al piso alto».

La mencionada finca corresponde a los promotores en: 1/4 parte a D.ª María Begoña Mendicute Elorza y 3/4 partes a los hijos por partes iguales, D. Jesús y D.ª M.ª Francisca Romera Mendicute.

Los linderos de la finca objeto del expediente son los reflejados en la descripción que se hace.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a los herederos de D. Constantino Romera Pérez como personas de quien procede la finca y a cuyo nombre aparece catastrada la finca, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada; a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de mayo de 1996. – El Secretario, D. José Luis Iglesias Martínez.

3451.–6.840

Cédula de notificación de sentencia

En el Juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 188/95 sobre lesiones por agresión, contra Antonio Domingo Palacios y en virtud de denuncia de Clemente Domingo Palacios, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. – En Aranda de Duero, a 26 de marzo de 1996. La señora D.ª María Soledad Escolano Enguita; Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 188/95, en los que aparece como denunciante D. Clemente Domingo Palacios, y como denunciado Antonio Domingo Palacios; que no comparecen a pesar de estar citados en legal forma, y cuyas circunstancias ya constan, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a D. Antonio Domingo Palacios, declarando de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de 5 días, a interponer, ante este mismo juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación ante este mismo órgano jurisdiccional y en el que se fijará el domicilio para notificaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Clemente Domingo Palacios; con domicilio desconocido en España, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 8 de mayo de 1996.– La Secretaria, María Soledad Escolano Enguita.

3640.–5.700

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas n.º 352/95, seguido en este Juzgado por amenazas e insultos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Briviesca, a 16 de marzo de 1996. Habiendo sido visto en Juicio Verbal y público ante el Ilmo. Sr. don Jesús L. Rojo Olalla, Juez de Instrucción de esta ciudad, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas n.º 352/95 por amenazas e insultos, siendo partes Luis Plaza Rojas como denunciante y Luis Martínez Iñiguez y José Luis Iñiguez Alonso, resulta:

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Luis Martínez Iñiguez y José Luis Iñiguez Alonso por los hechos objeto del presente expediente, sin reserva expresa de acciones civiles en favor del Sr. Plaza frente a los Sres. Martínez e Iñiguez y con declaración de costas de oficio.

Se declara la firmeza de lo dispuesto con ulterior archivo de los autos, previa documentación en forma y previa notificación al Sr. Plaza mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo acuerda, manda y firma, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Plaza Rojas, que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 26 de marzo de 1996. – El Secretario (ilegible).

2524.–4.940

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido por providencia propuesta dictada en esta fecha ha acordado admitir a trámite la demanda de autos de juicio declarativo de menor cuantía 342/96 a instancia del Ayto. Villambistia, contra don Vicente Cámara San Martín y otros, acordándose el emplazamiento de los demandados en el procedimiento.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados demás personas desconocidas e incierta que puedan tener algún derecho en el pleito a fin de que en el término de diez días se personen en autos se expide la presente en Briviesca a 8 de abril de 1996. – La Secretaria (ilegible).

2743.–3.000

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido por providencia propuesta de esta fecha ha acordado la admisión de la demanda de juicio declarativo de cognición núm. 341/96 a instancia de Ayto. de Villambistia, contra don Bernardino Puras Gómez y esposa, don Marcelino Mateo Medina y esposa y contra demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho, acordándose el emplazamiento de los demandados a fin de que contesten a la demanda en forma legal y con los apercibimientos legales, en su caso.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la acción planteada a fin de que en el término de nueve días se personen en autos contestando a la demanda se expide el presente en Briviesca, a 8 de abril de 1996. – La Secretaria (ilegible).

2744.–3.000

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido por providencia propuesta esta fecha ha acordado la admisión a trámite de la demanda de autos de juicio declarativo de cognición 343/96 a instancia del Ayto. Villambistia contra doña Paulina Uzquiza Oca y otros, acordándose el emplazamiento de los demandados a fin de que contesten a la demanda en forma legal. Y para que sirva de emplazamiento a los demandados demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la acción planteada a fin de que en el término de nueve días se personen en autos con los apercibimientos legales, en su caso.

Briviesca a 8 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

2746.–3.000

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido por providencia propuesta de esta fecha ha acordado admitir a trámite la demanda de autos de juicio declarativo de menor cuantía núm 345/96 a instancia de Ayto. de Redecilla del Camino, contra don Antonio López Para-Villar y otros, en cuyos autos se acuerda el emplazamiento de los demandados para contestar a la demanda, en legal forma y con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en el pleito a fin de que en el término de diez días se personen en autos, se expide la presente en Briviesca a 8 de abril de 1996. – La Secretaria (ilegible).

2747.–3.000

Cédula de notificación

Doña Belén Sanz Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido:

Certifica y da fe: Que en los autos núm. 193/95 aparecen los particulares siguientes:

Encabezamiento. – En Briviesca a 18 de marzo de 1996. Vistos por don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido los presentes autos de juicio declarativo verbal civil núm. 193/95 seguidos a instancia de doña Elisa del Pilar Ruiz Villacorta, mayor de edad, con domicilio en Sta. Lucía, 12-3-B de Bilbao, D.N.I. 14.254.971, representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y asistido del Letrado don Vicente Urízar Barandiarana, contra doña M.ª Luisa González García, compareciendo en nombre de los herederos de Honorio Martínez Arriaga, mayor de edad, viudo, con domicilio en Pino de Bureba (Burgos), D.N.I. núm. 13.213.333 contra Seguros La Suiza, Sociedad de Seguros CIF A03/61731/C con domicilio social en Barcelona, Gran Vía 641, representadas por el Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano y asistido del Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra don Angel Javier Zarza Alonso, con domicilio en C/. L. Luciano Bonaparte, 13-5-dcha en Bilbao, contra Cía Banco Vitalicio de España, S. A., con domicilio social en Barcelona Paseo de Gracia, 11 CIF A/08/168189, representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez y asistido del Letrado don Angel Ariznavarreta Esteban y contra herederos de Ignacio Zarza Pérez y demás herederos de Honorio Martínez Arriaga declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimando la excepción de prescripción alegada por don Teodoro Moreno Gutiérrez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad Bco. Vitalicio y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Eugenio Gutiérrez Moliner, Procurador de los tribunales, actuando en nombre y representación de doña Elisa del Pilar Ruiz Villacorta, contra los herederos legales de don Honorio Martínez Arriaga y don Ignacio Zarza Pérez y contra las entidades Seguros la Suiza y Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente al actor la suma de un millón cuatrocientas ochenta y una mil quinientas setenta ptas. (1.481.570 ptas.) más los intereses dispuestos en el fundamento de derecho sexto y sin efectuar pronunciamiento sobre imposición de costas.

Así por esta sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncia, manda y firma. – La Secretaria, Belén Sanz Díaz.

3133.–7.980

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n.º 189/95 a instancia de don Jesús Peña Alonso representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez sobre inmatriculación de fincas rústicas, cuya descripción es:

1. Finca rústica, de secano, sita en el término de Bentretea, al pago de «Quintanas», en el Polígono 1 y parcela 307, con una superficie de 24 áreas y 48 centiáreas linda Norte: Ayuntamiento de Terminón, Sur: carretera, Este Jesús Peña Alonso y M.ª Nieves Aguirre Alonso; y Oeste, Begoña Miñón Aguirre.

2. Finca rústica, de secano, sita en el término de Bentretea, al pago de «Quintanas» en el Polígono 1 y parcela 308, con una superficie de 15 áreas y 12 centiáreas. Linda al Norte: Ayuntamiento de Terminón; sur: M.ª Nieves Concepción Aguirre Alonso; Este: Rosalina Aguirre Alonso y Oeste: Jesús Peña Alonso.

Por Providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro del término de diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca a 25 de abril de 1996. – El Juez de Primera Instancia, Jesús Leoncio Rojo Olalla.

3334.–4.180

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo al n.º 339/96 a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 7, representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez; contra don Angel Arce Fernández, Román Arce Fernández, doña Mónica Cuartango Ortega, mayores de edad, solteros, vecinos de Briviesca y contra la herencia yacente o herederos inciertos y desconocidos de don Eliseo Arce Tudanca; en reclamación de cinco millones cuatrocientas cuarenta y siete mil quinientas cincuenta y seis ptas. de principal (5.447.556 ptas) más un millón quinientas mil ptas. presupuestas para intereses, gastos y costas (1.500.000 ptas). Y habiéndose acordado en dichos autos, entre otros, el *embargo* de los bienes de la herencia yacente o de los herederos desconocidos de don Eliseo Arce Tudanca, y la publicación del presente para que sirva de *requerimiento de pago* por las cantidades arriba indicadas y de *citación de remate* a fin de que en término de tres días desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia puedan personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución, apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso, sin más citarles ni ser oídos y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y de *notificación del embargo*.

Dado en Briviesca, a 25 de abril de 1996. – El Juez de Primera Instancia, don Jesús Leoncio Rojo Olalla.

3335.–3.800

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas n.º 346/95 bis, seguido en este Juzgado por estafa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Briviesca a 12 de abril de 1996. Habiendo sido visto en Juicio Verbal y público ante el Ilmo Sr. don Jesús L. Rojo Olalla, Juez del Juzgado de Instrucción de esta ciudad la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Falta 346/95 bis por estafa, siendo partes el Ministerio Fiscal (don Lucio Barquín), denunciados Fausto Pezzano y Anne Yvonne y perjudicado la entidad Garaybarria, S. A.

Fallo: Debo condenar y condeno a Fausto Pezzano, natural de Siderno (Italia) el día 30 enero de 1961 y con último domicilio conocido en Francia, 33 Rue de la Louviere, 78.120 Rambouillet y como autor responsable de una falta de estafa cometida el día 13 de octubre de 1995 en la estación de servicio de la empresa Garaybarria sita en el Km. 278 de la Carretera Nacional I, a la pena de arresto menor con veinticinco días de duración; debo absolver y absuelvo a la ciudadana francesa Anne Yvonne por su participación en los mismos hechos; todo ello con pronunciamiento de extinción de la vía civil para la entidad Garaybarria por estos hechos y con imposición de costas a Fausto Pezzano.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, Sres. Pezzano e Yvonne y al Legal representante de la empresa Garaybarria, S. A., haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación a Fausto Pezzano y Anne Yvonne que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 30 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

3453.–5.700

En el Juicio de Faltas n.º 57/96 seguido en este Juzgado por lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezaminto y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Briviesca, a 12 de abril de 1996. Habiendo visto en Juicio Verbal y público, ante el Ilmo. Sr. don Jesús L. Rojo Olalla, Juez de Instrucción de esta ciudad la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas 57/96 por lesiones, siendo partes el M.º Fiscal (D. Lucio Barquín), Antonio Osorio López como denunciante y José Manuel Trueba García como denunciado.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a José Manuel Trueba García de la falta de lesiones objeto de esta causa, haciendo expresa reserva de acciones civiles en favor de Antonio Osorio López por los daños físicos que le fueron causados y con declaración de costas de oficio en cuanto a las ocasionadas en este expediente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, Sres. Osorio López y Trueba García haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su recepción mediante escrito en forma acompañado a este Juzgado que deberá contener las alegaciones materiales y jurídicas en que se funde la impugnación.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Osorio López que se encuentra en ignorado paradero se expide el presente en Briviesca, a 30 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

3452.–4.940

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Expedientes de dominio al número 258/95 a instancia de doña M.ª Jesús de Rojas Lozano, don José Ramón de la Torre López-Doriga, doña María Isabel de la Torre López-Doriga y doña Sofía Elduayen de la Torre, representados por el Procurador Sr. Moreno Gutiérrez sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Finca urbana, trozo de patio con una superficie de 11,47 metros cuadrados, el cual se halla situado dentro del patio trasero del inmueble designado con el n.º 22 (actual, antes 18 y 20) de la C/. Mayor de Briviesca, colindando:

– De frente entrando, en línea de 4,50 m. con el inmueble 24 actual, antes 22, de la C/. Mayor de Briviesca, propiedad de M.ª Jesús de Rojas Lozano, don José Ramón de la Torre López-Doriga, doña M.ª Isabel de la Torre López-Doriga y doña Sofía Elduayen de la Torre.

– Derecha, en línea de 2,55 m. con el inmueble 22 actual, antes 20, de la C/. Mayor de Briviesca.

– Izquierda, en línea 2,55 m. con C/. Los Baños de Briviesca.

– Fondo, en línea de 4,50 m. con patio de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca 396, tomo 1.381, libro 67».

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos legales desconocidos de don Mauro Barriocanal Campo, don José de la Torre Villar y doña Josefa López Doriga de la Hoz, así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 26 de abril de 1996. – El Juez de Primera Instancia, Jesús Leoncio Rojo Olalla.

3870.–6.080

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de don Enrique Santamaría Bulnes representado por el Procurador don Teodoro Moreno Gutiérrez, sobre reanudación del trato sucesivo de la siguiente finca:

«Rústica: monte en término mancomunado de Frías y La Molina, que radica todo él en jurisdicción municipal de Barcina de los Montes, al pago de Valrredonda y Valle de los Olleros, que mide 237 hectáreas y 68 áreas igual a mil ciento treinta y tres fanegas y once celemines de tres mil varas cuadradas, medida del país contiene algunos robles, que el resto de tal finca está poblado de brezo y boj, cuyo terreno se hace a propósito para pastos y que pueda reducirse a cultivo una cuarta parte. Linda: Norte, monte La Barranca, en término de Valderrama, situado el primer mojón en el Alto, a una distancia aproximada de cuatrocientos metros; el mojón segundo en Los Holleros y termina en el tercer mojón, en Peña el Cuervo; Sur, carrera de la Aldea del Portillo a Cubilla, fincas de particulares, entre ellas, las de Esperanza Hernáiz y herederos de Aizpuru, arroyo, siguen fincas de particulares y termina con la citada carretera de la Aldea del Portillo; Este, finca comunera de los términos de Cascajares de Bureba, Culla y Valderrama, y al Oeste, montes de los términos de Zangíndez y Frías. Según plano levantado la superficie del monte es de doscientas treinta y cuatro hectáreas, veinte áreas y ochenta y dos centiáreas y la de cuatro parcelas señaladas con el mismo, veinte hectáreas, sesenta y cuatro áreas y treinta centiáreas la número uno; trece hectáreas, veinte áreas y sesenta centiáreas la número dos; dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y diez centiáreas la número tres; y dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas y diez centiáreas la número tres; y dos hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta centiáreas la número cuatro, todo lo cual totalizan doscientas sesenta y tres hectáreas, diez áreas y sesenta y dos centiáreas».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al folio 173 del tomo 1.745 general del archivo, libro 23 de Ayuntamiento de Barcina de los Montes, finca 2.029.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a Valentín Torres Gómez casado con Pilar Salazar, a Bautista Alonso Fernández casado con Primitiva Gómez Gómez, a Macario Ruiz Huidobro casado con María Gómez Ruiz,

Julián Huidobro Fernández casado con Teresa Ruiz Cerezo, Claudio Olivares Angulo casado con Juliana Sáez Busto, José Torres Gómez casado con Teodora Huidobro Torres, Manuel Gómez Torre casado con María Fernández Torre, Gumersindo Busto Gómez casado con Serafina Mallaina González, Francisco Correjo Aixpuru casado con Antonina Gómez Fernández, Agapito González Gómez casado con Saturnina Gómez Fernández, Alejandro Gómez Ruiz casado con M.ª Dolores Frías Garoña, Juan González García casado con Agustina Aranaiz Zaldíbar, Alejandro Busto Gómez casado con Juliana Soto Soto, Donato Sáez Rojo casado con Emilia Cornejo Aizpuru, Mariano Castillo Rojas casado con Sotera Gómez Ruiz, José Gómez Gómez casado con Rosa Huidobro Fernández, Santos Torres Huidobro, viudo, Faustina Tamayo Ojeda, viuda, y Matilde Torres Gómez, viuda, Daniel Fernández Losa, Quintín García Arnaiz, Gervasio Tamayo Blanco, Daniel García Losa, Antonino García Barredo, Gumersindo Prieto Mijangos, Apolina Herrán Quintanilla y Mariano García Arnaiz, como titulares resgistrales, y a sus legales herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 29 de abril de 1996. – El Juez de Primera Instancia e Instrucción, Jesús Leoncio Rojo Olalla.

3871.–11.590

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 422/92 seguido en el Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Esther López Fernández contra Araceli Gómez Guerra, Antonio Caballero Rivero, Ovidio Lamela Neira y herederos de Venancio Guerra Sainz sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

El/La Sr/a D/ña. M. Victoria Orea Albares, Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 422/92, promovidos por la Procuradora doña Monserrat González González, bajo la dirección letrada de don José M.ª Fernández López en nombre y representación de doña Esther López Fernández, mayor de edad, vecina de Santelices de Valdeporres, con D.N.I. n.º 13.222.594, contra doña Araceli Gómez Guerra, mayor de edad, vecina de Villarcayo, con D.N.I. n.º 14.902.054, representada por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, bajo la dirección letrada de doña Lourdes Manrique Martínez; don Antonio Caravallo Rivero, mayor de edad, vecino de Santelices, con D.N.I. n.º 80.133.586, representado por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, bajo la dirección letrada de doña Lourdes Manrique Martínez contra don Ovidio Lamela Mourelos, mayor de edad, vecino de Santelices, con D.N.I. n.º 14.588.090, representado por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, bajo la dirección letrada de doña Lourdes Manrique Martínez, y contra herederos de Venancio Guerra Sainz, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Robles Santos en nombre y representación de Doña Esther López Fernández, contra doña Araceli Gómez, don Antonio Caravallo Rivero y don Ovidio Lamela Neira, así como contra los herederos desconocidos de don Venancio Guerra Sainz, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones deducidas en la misma, con expresa imposición de costas al actor. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos de Venancio Guerra Sainz, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 25 de marzo de 1996. – El/la Secretario (ilegible).

2402.–8.550

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 129/94 seguido en el de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Banco Santander, S. A. contra Emilio Castanedo Casar y María Aurora Cagigas Maíllo sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 68/96. – En Villarcayo, a 16 de febrero de 1996. El/La Sr/a. D/ña. M.ª Victoria Orea Albareas, Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 129/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. Banco Santander, S. A. representado por el/la Procurador/a D/ña. Margarita Robles Santos y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña. Fernando Dancausa Treviño, y de otra como demandado/a D/ña. Emilio Castanedo Casar y María Aurora Cagigas Maíllo, en ignorado paradero, que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D/ña. Emilio Castanedo Casar y María Aurora Cagigas Maillo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D/ña. Banco Santander S. A., de la cantidad de setecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos pesetas de principal y además los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Emilio Castanedo Casar y María Aurora Cagigas Maíllo, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 2 de abril de 1996. – El/la Secretario (ilegible).

2567.–7.600

Cédula de notificación

En el procedimiento cognición 107/95 seguido en el de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Félix Leal Llorente contra José Antonio Irulegui Arrojería, María José Azpiazou Bengoechea, Ignacio Onandia Telleria, María Salsamendi Arruti y herederos de don Jesús Ortiz López sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 59/96. – En Villarcayo, a 9 de febrero de 1996. El/La Sr/a. D/ña. M.ª Victoria Orea Albares, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 107/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. Félix Real Llorente mayor de edad, vecino de Bilbao, con D.N.I. n.º 14.121.417 con Procurador D/ña. Margarita Robles Santos y letrado Sr/a. D/ña. José María Fernández López, y de otra como demandado/a D/ña. José Antonio Irulegui Arrojeria, mayor de edad, vecina de San Sebastián con D.N.I. n.º 15.056.877 Ignacio Onandia Telleria, mayor de edad, vecino de Ermua (Vizcaya), con D.N.I. n.º 14.176.709, María Salsamendi Arruti, mayor de edad, vecina de Ermua (Vizcaya), con D.N.I. n.º 14.176.064 con Procurador/a D/ña. Antonio González Peña, y Letrado Sr/a. D/ña. Angélica Lourdes y contra herederos de don Jesús Ortiz López, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Félix Leal Llorente representado por el Procurador de los Tribunales doña Margarita Robles Santos, contra José Antonio Irulegui Arro-

jería, doña María Josefa Azpiazu Bengoechea, don Ignacio Onandia Tellería, doña María Salsamendi Arruti y los herederos desconocidos de don Jesús Ortiz López, debo declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la presente demanda, es propiedad de don Félix Leal Llorente y su esposa doña Aurora López García, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia, debo ordenar y ordeno la cancelación y nulidad de la inscripción registral a favor de demandado en el registro de la propiedad de Balmaseda, donde se encuentra inscrita la finca, ordenando la inscripción de la misma a favor de los actores, librándose para ello los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad de Balmaseda. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos de don Jesús Ortiz López, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 9 de abril de 1996. – El/la Secretario (ilegible).

2688.–10.640

Cédula de notificación

En el procedimiento cognición 570/94 seguido en la primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Miguel Hierro Brizuela contra Encarnación Cañive López sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Villarcayo, a 28 de marzo de abril de 1996. El/La Sr/a. D/ña. Santos Puga Gómez, Juez stto. de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 570/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. Miguel Hierro Brizuela, mayor de edad, vecino de Villasana de Mena, con D.N.I. n.º 13.275.721, representado por el Procurador D/ña. Antonio Infante Otamendi, bajo la dirección del Letrado Sr/a. D/ña. Javier Ortiz de Zarate Hierro, y de otra como demandado/a D/ña. Encarnación Cañive López, mayor de edad, con domicilio desconocido; en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Infante Otamendi en representación de don Miguel Hierro Brizuela, contra doña Encarnación Cañive López, en rebeldía, debo condenar y condeno a esta última a que, previa declaración de nulidad de cualquier título o aparición de tal que pudiera prestar la demandada, con la cancelación en su caso en el Registro de la Propiedad, la finca describa en el hecho 1.º de esta demanda es de la pertenencia y exclusiva propiedad de don Miguel Hierro Brizuela, debiendo pasar y estar por esta declaración, condenándole al pago de las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Encarnación Cañive López, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 10 de abril de 1996. El/La Secretario (ilegible).

2789.–7.030

Cédula de notificación

En el procedimiento Verbal 483/94 seguido en el Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Ignacio Merino Villanueva y Ascensión Cormenzana Martínez contra Herederos de doña Victoriana López y herederos de Ignacio López, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 222/95. En Villarcayo, a 12 de septiembre de 1995. En nombre de S. M. El Rey, vistos por la Sra. doña María Victoria Orea Albares, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su Partido, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 483/94, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letradade don Juan María Arrimadas Saavedra en nombre y representación de don Ignacio Merino Villanueva y su esposa doña Ascensión Cormenzana Martínez, mayores de edad, vecinos de Durango (Vizcaya), con D.N.I 71.911.073 y 13.050.561, respectivamente, contra doña Victoria López (fallecida), contra los herederos desconocidos e inciertos de don Ignacio López, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Margarita Robles Santos en nombre y representación de don Ignacio Merino Villanueva y su esposa doña Ascensión Cormenzana Martínez, contra los herederos de doña Victorina López y de don Ignacio López, debo declarar y declaro el derecho que tiene el actor de deslindar su propiedad descrita en el hecho primero de la demanda, en los vientos Norte y Sur, colindantes con las propiedades de los demandados, debiendo en consecuencia condenar a los demandados a que estando y pasando por esta resolución, se proceda al deslinde de las fincas, todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos de doña Victoriana López y herederos de Ignacio López, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 16 de abril de 1996. –El/La Secretario (ilegible).

2921.–7.600

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Sstt.º del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su Partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de separación seguidos a instancia de doña Rosa Elena Victoriano Alonso, representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra don Antonio Jaramillo López, se emplaza por medio del presente se referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía, y le parará el perjuicio a que hubiere en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado don Antonio Jaramillo López, expido el presente, que firmo en Villarcayo, a 10 de abril de 1996. – (ilegible).

3173.–3.230

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Sstt.º de Primera Instancia del Juzgado de Villarcayo y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en pieza separada de medidas provisionales seguida a instancia de doña Rosa Elena Victoriano Alonso, contra don Antonio Jaramillo López, por medio del presente se cita al demandado para que el próximo día 23 de mayo a las 13 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar la comparecencia prevenida en el art. 1889 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo comparecer personalmente a los efectos de practicar en su caso prueba de confesión judicial y debiendo practicar en dicho acto cuantos medios de prueba estimaren pertinentes y en especial los que justifiquen su situación económica, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don Antonio Jaramillo López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Villarcayo, a 10 de abril de 1996. – (ilegible).

3174.–4180

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 275/95 a instancia de Telefónica de España, S. A., contra Daniel Alvarez Ibáñez sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Stto. don Jesús Incinillas Fernández. En Villarcayo, a 26 de abril de 1996. Por recibido el anterior escrito a los autos de su razón.

Conforme con lo solicitado en el mismo, y dado el paradero desconocido del demandado, se le emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Daniel Alvarez Ibáñez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 26 de abril de 1996. –El/La Secretario (ilegible).

3338.–3.800

Cédula de requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Stto. don Jesús Incinillas Fernández en Villarcayo, a 29 de abril de 1996. Presentado el anterior escrito y exhorto que acompaña únasea los autos de su razón; requiérase a los demandados herederos de doña Rosa Gómez López, a medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia; para que en el término de quince días dejen libre y expedita a disposición de la actora, la vivienda objeto del procedimiento, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de doña Rosa Gómez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Villarcayo, a 29 de abril de 1996. – El/La Secretario (ilegible).

3339.–3.000

Don Santos Puga Gómez, Juez Stto. del Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 427/93 se sigue a instancia de Adela Villate López Linares y Julia Villate López Linares expediente para la declaración de fallecimiento de Santiago Villate López-Linares, natural de Cespedes (Burgos), de 55 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en el Hospital Psiquiátrico San Salvador de Oña (Burgos), no teniéndose de él noticias desde el día 7 de agosto de 1983, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Villarcayo, a 15 de abril de 1996. – El Juez Stto., Santos Puga Gómez. – El Secretario (ilegible).

3340.–3.000

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 24/96 a instancia de Isaac Peña Sainz contra Fernando del Olmo Gómez sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario, don Jesús Incinillas Fernández. En Villarcayo, a 24 de abril de 1996. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como para en el mismo Isaac Peña Sainz y en su nombre al Procurador Antonio Infante Otamendi, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el/la referido/a Procurador/a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con la preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a comisión de aguas de la localidad de Fuencaliente de Valdelucio en la persona de su presidente don Fernando del Olmo Gómez, y contra cualquier persona que pudiera ser titular de la conducción de aguas efectuada en la localidad de Fuencaliente de Valdelucio y que atraviesa las fincas 1.566-68 y 1.581 del Plano General de concentración de la zona.

Para el emplazamiento del demandado líbrese exhorto a Juzgado de igual clase de Burgos, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar el emplazamiento de cualquier otra persona que pudiera ser titular de la conducción de aguas efectuada en la localidad de Fuencaliente de Valdelucio y que atraviesa las fincas 1.566-68 y 1.581 del plano General de concentración de la zona, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose los despachos necesarios. Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento de cualquier otra persona que pudiera ser titular de la conducción de aguas efectuada en la localidad de Fuencaliente de Valdelucio y que atraviesa las fincas 1.566-68 y 1.581 del plano general de concentración de la zona, se extiende la presente en Villarcayo, a 24 de abril de 1996. – El/La Secretario (ilegible).

3341.–7.600

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 549/93 seguido en el Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Manuel Vadillo Vivanco, Miguel Angel Vadillo Vivanco y Delfina Vadillo Vivanco contra Aurelio Vadillo Peña, Laura Vadillo Peña y Herederos de José Vadillo Peña sobre menor cuantía se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Villarcayo, a 10 de abril de 1996. El/La Sr/a D/ña. Santos Puga Gómez, Juez Stto. del Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 549/93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. Manuel Vadillo Vivanco, mayor de edad, vecino de Espinosa de los Monteros, con D.N.I. n.º 13.245.092, Miguel Angel Vadillo Vivanco, mayor de edad, vecino de Bilbao, con D.N.I. n.º 13.226.433 y Delfina Vadillo Vivanco, mayor de edad, vecina de Revilla de Pienza, con D.N.I.

n.º 13.226.432, representados por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección del Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra, y de otra como demandado a don Aurelio Vadillo Peña, mayor de edad, vecino de Baracaldo, Laura Vadillo Peña, mayor de edad, vecina de Loma de Montija y herederos de José Vadillo Peña, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de don Manuel Vadillo Peña, don Miguel Vadillo Peña y doña Delfina Vadillo Vivanco, contra don Aurelio Vadillo Peña, doña Laura Vadillo Peña y herederos de don José Vadillo Peña, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados tienen la obligación de procera a la entrega y posesión a los actores de las fincas que a cada uno de ellos les fue respectivamente legadas por el causante don Blas Vadillo Isla en su testamento de fecha 1 de febrero de 1974, en la participación que correspondiere y mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de entrega de legado y debo condenarles y les condeno a estar y pasar por esta declaración, debiendo otorgar a favor de los actores la correspondiente escritura pública de entrega de legados. Así como les condeno al pago de las costas causadas en la tramitación de este juicio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s herederos de José Vadillo Peña, extiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 7 de mayo de 1996. – El/la Secretario (ilegible).

3615.–9.500

Don Jesús Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestado seguido en este Juzgado al número 522/95 por el fallecimiento sin testar de don Jesús Rodríguez López, ocurrido en La Orden de Tobalina (Burgos). El día 22 de octubre de 1986 promovido por doña Leonides Villaño Rodríguez, sobrina del causante, habiendo comparecido don Antonio y Honorio Rodríguez López, hermanos del causante y sobrinos Leonides, María Consuelo, Ana María y Jesús Antonio Villaño Rodríguez, en representación de su premuerta madre doña Consuelo, hermana también del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamara los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Villarcayo, a 25 de abril de 1996. – El Secretario, Jesús Incinillas Fernández.

3669.–3.990

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de Juicio de cognición seguidos al número 9/96 a instancia de María Ena-Ruth Galaz López contra León Alesanco Rubio, Manuela Allende Rabago, Valentín Bárcena Samaniego y María Magdalena Carriazo Carriazo sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretaria doña Marta María Sánchez Méndez. En Villarcayo, a 14 de mayo de 1996. Presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón; atendiendo a lo solicitado en el mismo y dado el paradero desconocido de Valentín Bárcena Samaniego y María Magdalena Carriazo Carriazo, a quien, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca en legal forma y bajo apercibimiento que de no verficarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso; para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Valentín Bárcena Samaniego y María Magdalena Carriazo Carriazo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo, a 14 de mayo de 1996. – El/La Secretario (ilegible).

3873.–5.130

Cédula de notificación

En el procedimiento I. Retener/Recobr 341/94 seguido en el Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Petronila Fernández Fernández contra Miguel González Angulo, Natividad González Angulo y herederos desconocidos de Lorenzo González sobre I. Retener/Recobr, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 120/96. – En Villarcayo, a 29 de marzo de 1996. El Sr. don Santos Puga Gómez, Juez Stto. del Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de I. Retener/Recobr 341/94 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Petronila Fernández Fernández, mayor de edad vecina de Baracaldo (Vizcaya), con D.N.I. n.º 13.271.392, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección del Letrado don José María Fernández López, y de otra como demandado a don Miguel González Angulo, mayor de edad, vecino de Sestao (Vizcaya), con D.N.I. n.º 13.200.545, Natividad González Angulo, mayor de edad, vecina de Sestao (Vizcaya), con D.N.I. n.º13. 533.249, representados por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, bajo la dirección Letrada de don Enrique Peña Alonso y contra herederos desconocidos de Lorenzo González.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión promovida por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, en nombre de Petronila Fernández Fernández, en relación con el paso o callejón descrito en el hecho primero de esta sentencia, contra don Miguel González, Natividad González y demás herederos desconocidos de Lorenzo González, ordenando a los demandados que repongan inmediatamente a la parte actora a la situación anterior al despojo, condenándoles al pago de las costas, daños y perjuicios y todo ello, sin perjuicio de tercero y con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o posesión definitiva, respecto a la cual podrán accionar, si les interese, en el juicio ordinario correspondiente.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y ante este Juzgado para en su caso conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de Lorenzo González, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Villarcayo a 16 de mayo de 1996. – El/La Secretario (ilegible).

3926.–9.880

Céduila de notificación

En el procedimiento cognición 76/95 seguido en el Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo a instancia de Martín Fernández Alberdi y Francisca López Ubierna contra Fernando Ibáñez Domínguez sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Villarcayo, a 22 de febrero de 1996. La Sra. doña M.ª Victoria Orea Albares, Jueza de Primera Instancia e Instrucción de

Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 76/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Martín Fernández Alberdi y Francisca López Ubierna, mayores de edad, vecinos de Fuengirola (Málaga), con D.N.I. n.º 14.524.696 y 14.791.215 respectivamente, representados por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, bajo la dirección letrada de don Javier Ortiz Zarate Hierro, y de otra como demandado don Fernando Ibáñez Domínguez, mayor de edad, vecino de Villasana de Mena, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Infante Otamendi en nombre de don Martín Fernández Alberdi y doña Francisca López Ubierna, contra don Fernando Ibáñez Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, respecto del chalet signado con el número 49 de la Calle Eladio Bustamente de Villasana de Mena (Burgos) y, en consecuencia debo condenar y condeno a don Fernando Ibáñez Domínguez a que estando y pasando por esta declaración, desaloje y deje libre y a la disposición de la parte actora, la nave objeto de autos, apercibiéndole que si no lo desaloja en el término legal, será lanzado de ella y su costa, que igualmente, debo condenar y condeno al demandado a que abone a los actores la suma de quinientas dieciséis mil cuatrocientas sesenta pesetas (516.460 ptas.), en concepto de las rentas, reclamadas en la demanda, con imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación ante este órgano judicial, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, lo que deberá de hacerse por medio de escrito en el que expondrán las alegaciones en las que basa su impugnación y en el que se fijará domicilio para oir notificaciones en Burgo, cuyo recurso no será admitido si no acredita el demandado al interponerlo hallarse al corriente en el pago de las rentas, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Fernando Ibáñez Domínguez, extiendo y firmo la presente en Villarcaryo, a 15 de mayo de 1996. – La Secretaria (ilegible).

3975.–6.460

Don Juez Stto. de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Ex. Dom. Exc. Cabid. 1/96 a Instancia de José Antuñano Llarena expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca, en Lezana de Mena, al sitio de La Hera, de valor catastral de medio Celemín o un área y noventa centiáreas (ciento noventa metros cuadrados). Linda: Norte, Sur y Este, carretera; y Oeste, Teresa Vivanco y Manuel Regúlez. Actualmente linda: Norte, Sur y Este, carretera y Oeste, Fernando Ruiz. Se halla inscrita en el Resgistro de la Propiedad de Valmaseda (Vizcaya), al Tomo 431, Libro 218, Folio 183, Finca núm. 16.709, a nombre de don José Antuñano Llarena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de las personas de quien procede la finca, doña María Gloria Ladrón de Guevarra Ortiz, doña Amelia Ladrón de Guevara Ortiz y don Idefonso Martínez Luengas, en ignorado paradero; a doña María Luisa Ladrón de Guevara Ortiz; a don Fernando Ruiz como colindante de la finca; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo, a 22 de mayo de 1996. – El Juez Stto (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

4160.–4.940

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Lerma, D. José Eduardo Martínez Mediavilla, en los autos de Juicio de Cognición número 130/95, se notifica a las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la Resolución, la Sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su Partido, los autos de Cognición 130/95, promovidos por D.ª Eugenia Muñoz Martín y su esposo D. Santiago Cano Rodríguez, mayores de edad, empleada y pensionista, respectivamente, vecinos de Burgos, C/. Los Tilos número 1, con D.N.I. 50.402.659 y 71.248.628, respectivamente, representados por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, bajo la dirección del Letrado D. Javier Quintanilla Fernández; contra D. Víctor Casas Esteban y su esposa D.ª Luisa Tejada Santamaría, mayores de edad, conductor él y sus labores ella, vecinos de Covarrubias, Burgos, C/. Fernán González número 17, con D.N.I. 13.016.435 y 28.029.573, respectivamente, representados por la Procuradora D.ª Teresa Alonso Asenjo, bajo la dirección del Letrado D. Luis Linares García; y contra las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la Resolución, a las que se declaró en rebeldía.

Fallo: Que estimando de oficio, la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, tanto en la demanda principal como en la reconvención, debo absolver y absuelvo, en la instancia, a D.ª Luisa Tejada Santamaría, a D. Víctor Casas Esteban, a las demás personas desconocidas e inciertas emplazadas edictalmente, a D.ª Eugenia Muñoz Martín y a D. Santiago Cano Rodríguez de las respectivas pretensiones contra ellos formuladas.

D.ª Eugenia Muñoz Martín y D. Santiago Cano Rodríguez abonarán las costas causadas por la demanda principal. D.ª Luisa Tejada Santamaría y D. Víctor Casas Esteban abonarán las causadas por la reconvención.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que no es firme y contra ella podrá formularse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, que se presentará en este Organo Judicial.

Notifíquese a los rebeldes en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la L.E. Civil, salvo que se solicite la notificación personal en el plazo de 3 días.

Así por esta Sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados, las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera afectar la Resolución, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Lerma, a 14 de mayo de 1996. – El Juez, José Eduardo Martínez Mediavilla. – La Secretaria (ilegible).

3872.–9.880

En virtud de lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Lerma, D. José Martínez Mediavilla, en los autos de Juicio Verbal Civil número 102/94, se notifica a D. Luis Mate Salazar, declarado en rebeldía, la Sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su Partido, los autos de juicio verbal 102/94, promovidos por D. Paulino López Orcajo, mayor de edad, con domicilio en Lerma, C/. San Miguel, número 20, representado por la Procuradora D.ª Blanca Gómez González, bajo la

dirección de la Letrada D.ª Cristina Bonal Fernández; contra D. Luis Mate Salazar, mayor de edad, con domicilio en Villafruela, Burgos, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Blanca Gómez González, en nombre y representación de D. Paulino López Orcajo, contra D. Luis Maté Salazar, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 72.646 ptas., más el interés legal del importe correspondiente a cada uno de los albaranes de entrega, folios 8 a 12, desde su fecha respectiva hasta Sentencia. A partir de la presente Resolución será aplicable el art. 921 de la L. E. Civil.

Las costas se imponen a D. Luis Maté Salazar.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que es firme y contra ella no cabe recurso alguno, por aplicación de los arts. 732. 1º y 715.1º de la L.E. Civil.

Notifíquese al rebelde en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la L. E. Civil, salvo que la parte actora solicite, en un plazo de 3 días, la notificación personal.

Así por esta Sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía D. Luis Maté Salazar, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Lerma, a 17 de mayo de 1996. – El Juez de Primera Instancia, D. José Martínez Mediavilla. – La Secretaria (ilegible).

4050.–7.600

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Lerma y su Partido de conformidad con propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de menor cuantía 38/91 a los que se acumularon los seguidos bajo el número 39/91, se notifica a D. Antonio García Velasco, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez de Primera Instancia de Lerma y su Partido, los autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía 38/91, a los que se acumularon los seguidos bajo el número 39/91, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Villa Hermanos, S. A., con domicilio en Lerma, C/. Primo de Rivera, número 4, representada por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, bajo la dirección del Letrado don José Luis Calzada Picón; contra doña Joaquina Velasco Delgado, mayor de edad, viuda y vecina de Villegas, Burgos, representada por el Procurador don Juan Carlos Gutiérrez Gómez, bajo la dirección del Letrado don José Ramón Cancela Izquierdo, y contra don José Antonio García Velasco, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de Villegas, Burgos y herederos desconocidos e inciertos de Antonio García Pérez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de la Entidad mercantil Villa Hermanos, S. A. contra doña Joaquina Velasco Delgado, representada por el Procurador don Juan Carlos Guitiérrez Gómez y contra don José Antonio García Velasco y herederos desconocidos e inciertos de don Antonio García Pérez, declarados en rebeldía, debo absolver y absuelvo, en la instancia, a don Antonio García Velasco de los pedimentos contra él entablados, e igualmente absuelvo a doña Joaquina Velasco Delgado y a los demás herederos desconocidos e inciertos de don Antonio García Pérez de las pretensiones de fondo contra ellos deducidas, imponiendo las costas al actor.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que no es firme y contra ella podrá formularse recurso de apelación, en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, que se presentará en este Organo Judicial. Notifíquese a la parte declarada en rebedía en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la L. E. C., salvo que la parte actora solicite, en un plazo de tres días, la notificación personal.

Así por esta sentencia que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Antonio García Velasco, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que firmo en Lerma a 27 de mayo de 1996. – El Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

4257.–5.700

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

D. Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 33/96, se ha promovido Expediente de Jurisdicción Voluntaria por D. Antonio Rojo Olalla, sobre Declaración de Herederos Abintestato respecto a los bienes de su tío y causante D. Pedro Olalla Castrillo, hijo que era de Anastasio y Francisca, natural y vecino de Villanueva de Carazo con D.N.I. 13.264.164, quien falleció en Villanueva de Carazo el 13 de enero de 1977, sin otorgar testamento.

Dicho causante se encontraba soltero y sin hijos cuando falleció, habiéndole premuerto su única hermana, D.ª Victorina Olalla Castrillo, quien tuvo tres hijos, sobrinos del causante de nombre D.ª Modesta, D. Francisco y D. Antonio Rojo Olalla, siendo estos sus parientes más próximos, habiendo fallecido, con anterioridad los padres del causante y siendo dichos sobrinos para quienes se pide la declaración de herederos.

En el referido Expediente se ha dictado resolución por la que se acuerda publicar Edictos a fin de que, quien se crea con igual o mejor derecho pueda comparecer a reclamar la herencia, en el plazo de 30 días, siguientes a la publicación de los Edictos.

Y para la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón de anuncios de este Juzgado y Juzgado de Paz de Villanueva de Carazo, lugar de nacimiento y fallecimiento del causante, expido el presente en Salas de los Infantes, a 25 de marzo de 1996. – El Juez de Primera Instancia, D. Javier R. Díez Moro. – El Secretario (ilegible).

2439.–4.370

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen diligencias de ejecución número 36/96 seguidas a instancia de D. Valeriano Andrés Andrés, contra Burgos Free, S.L., y otra en las cuales se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte Dispositiva: Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Burgos Free, S.L., y Burgos Equipo, S.L., por la suma de 1.096.822 ptas. de principal y de 110.000 ptas. legal calculadas para intereses y costas y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de Mandamiento en

forma al Agente Judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el auxilio de la Fuerza Pública. Notifíquese este Auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de 15 días manifieste lo que en su derecho le convenga. Así lo acuerda, manda y firma s. S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Burgos Free, S.L., y Burgos Equipo, S.L, las cuales se encuentran en paradero desconocido, siendo el último en carretera Logroño s/n. de Burgos, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia expido en Burgos a 8 de abril de 1996. – La Secretaria Judicial (ilegible).

2691.–4.180

En este Juzgado se siguen diligencias en ejecución por jura de cuentas número 55/94, a instancia de D. Vicente García Alonso contra D. José Luis Rodríguez González, en las cuales se ha dictado providencia del siguiente contenido literal.

«Providencia Magistrado Juez. Ilmo. Sr. Barros Gómez. En Burgos a 23 de diciembre de 1994. Dada cuenta, el precedente escrito presentado por el Sr. Rodríguez González de fecha 11 de diciembre, únase a los autos de su razón y a la vista de lo expresado no procede lo que se solicita. En cuanto a la revisión de los autos por existir una sentencia firme en los mismos. En cuanto a la jura de cuentas, por tratarse de un procedimiento especial en el que se han seguido los trámites legales sin que quepa una audiencia posterior, sin perjuicio de lo que resulte de los ulteriores procedimientos incoados.

Lo manda y firma S. S.ª doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. José Luis Rodríguez González que se ausentó del último domicilio conocido de la C/. Enrique III, número 16 de Burgos, al que se le hace saber que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido en Burgos a 17 de abril de 1996. – La Secretaria Judicial (ilegible).

2924.–3.230

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1996; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos número 252/95 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante Dña. Cristina Alonso Llamazares y de otra y como demandado Marmol 2001, S.A. y Fogasa sobre cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Dña. Cristina Alonso Llamazares debo condenar y condeno a la empresa Marmol 2001, S.A. a pagar a la actora la cantidad de 619.589 ptas. (seiscientas diecinueve mil quinientas ochenta y nueve pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justifica de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de 5 días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal C/. Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Marmol 2001, S.A., expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 26 de abril de 1996, doy fe. – La Secretaria, D.ª Carmen Gay Vitoria.

3281.–5.700

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado auto, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 2 de mayo de 1996; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado el siguiente auto:

En Autos número 252/95 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante Dña. Cristina Alonso Llamazares y de otra y como demandado Marmol 2001, S.A. y Fogasa sobre cantidad.

Parte dispositiva: El Iltmo Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos D. Manuel Barros Gómez, por ante mi El Secretario: Acuerda: no haber lugar a aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones. Incorpórese este auto a la Sentencia original de su razón llevando testimonio del mismo a los autos contando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Marmol 2001, S.A., expido y firmo la presente en Burgos a 2 de mayo de 1996, doy fe. – La Secretaria, D.ª Carmen Gay Vitoria.

3455.–3.990

Dña. Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1996, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia. En Autos números 274/95, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Mariano Angel Campo Ibáñez, y de otra y como demandado Industrias Quintanar de la Sierra, S.L., y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte Dispositiva: Que estimando parcialmente la demanda de D. Mariano Angel Campo Ibáñez debo condenar y condeno a la Empresa Industrias Quintanar de la Sierra, S.L., a pagar al actor la cantidad de 121.140 ptas. (ciento veintiuna mil ciento cuarenta pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días a contar desde la notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Industrias Quintanar de la Sierra, S.L., expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 7 de mayo de 1996. – La Secretaria, Dña. Carmen Gay Vitoria.

3534.–4.560

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1996; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos números 272/95 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante Dña. Ana María Moneo Gayubo y de otra y como demandado Escuela Castellana de Lingüística aplicada, S.A., y Fogasa sobre cantidad.

Parte Dispositiva: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Dña. Ana María Moneo Gayubo y D.ª Marie France Fernández Velázquez debo condenar y condeno a la empresa Escuela Castellana de Lingüística Aplicada, S.A., a pagar la cantidad de 72.340 ptas. (setenta y dos mil trescientas cuarenta pesetas) a D.ª Ana María Moneo Gayubo y de 41.903 ptas. (cuarenta y una mil novecientas tres pesetas) a D.ª Marie France Fernández Velázquez y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Escuela Castellana de Lingüística Aplicada, S.A., expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 7 de mayo de 1996, doy fe. – La Secretaria, D.ª Carmen Gay Vitoria.

3558.–4940

Dña. Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado auto, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 15 de mayo de 1996 ; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado el siguiente auto:

En Autos números 1103/95 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante D.ª. M.ª del Rosario Juez Díaz y de otra y como demandado Racma Ederama, S.L. y Fogasa sobre despido.

Parte dispositiva: S. S.ª Ilma. ante mí, Secretario, Dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a D.ª M.ª del Rosario Juez Díaz con la empresa Racma Ederama, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 9.142 ptas., así como la de 404.708 ptas., en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Racma Ederama, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de mayo de 1996, doy fe. – La Secretaria, D.ª Carmen Gay Vitoria.

3976.–3.800

Dña. Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. – En la ciudad de Burgos a 23 de mayo de 1996. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia. En Autos números 414/95, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. José Antonio Gómez Bonzón, y de otra y como demandado la Empresa Zamobur, S.L., y el Fondo de Garantía Salariao, sobre cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de D. José Antonio Gómez Bonzón debo condenar y condeno a la Empresa Zamobur, S.L., a pagar al actor la cantidad de 67.246 ptas .(sesenta y siete mil, doscientas cuarenta y seis pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la Empresa Zamobur, S.L., expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 23 de mayo de 1996. – La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

4183.–4.370

Dña. Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 1996; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos números 411/93 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante INEM y de otra como demandado Angeles del Val Grijalvo y otro sobre Reintegro de Prestaciones.

Parte dispositiva: Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Andrés Padilla García, en nombre y representación del Instituto Nacional de Empleo: se dejan sin efecto las resoluciones de dicho organismo administrativo y entidad Gestora de 14 de marzo de 1988 y 20 de febrero de 1990 y 19 de octubre de 1990 y condenando a D.ª Angeles del Val Grijalvo a reembolsar al Instituto Nacional de Empleo la cantidad de 2.678.793 ptas. (dos millones seiscientas setenta y ocho mil setecientas noventa y tres pesetas) y absolviendo de las prestaciones del Instituto Nacional de Empleo a la codemandada Comunidad de Propietarios, C/. Francisco Grandmontagne, 10 y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de 5 días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de

este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal C/. Miranda (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a D. Angeles del Val Grijalvo, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 21 de mayo de 1996, doy fe. – La Secretaria, D.ª Carmen Gay Vitoria.

4184.–6.460

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 24 de mayo de 1996; el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su Provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En Autos número 413/95 seguidos ante este Juzgado de una parte y como demandante D. José Manuel Navarro Raya y de otra y como demandado Club Deportivo Espada Tizona sobre cantidad.

Parte dispositiva: Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por D. José Manuel Navarro Raya en su pretensión de lucrar 1.240.000 ptas. (un millón doscientas cuarenta mil pesetas) y absolviendo de dicha petición a Club Deportivo Espada Tizona y al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de 5 días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal C/. Miranda (clave 65).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Club Deportivo Espada Tizona expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 24 de mayo de 1996, doy fe. – La Secretaria, D.ª Carmen Gay Vitoria.

4234.–5.320

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En Autos número 645 y 646/95, seguidos por D.ª María Paz Ochoa Grijalba contra Centrid, S.L., sobre cantidad, ha sido dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de lo Social número dos de Burgos, D.ª Angela Mostajo Veiga, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. – En Burgos, a 11 de abril de 1996. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de lo Social número dos de Burgos, D.ª Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente sentencia número 179/96. En Autos número 645 y 646/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de D.ª María Paz Ochoa Grijalba y como demandado Centrid, S.L., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por D.ª María Paz Ochoa Grijalba contra Centrid, S.L., debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone a la actora la suma de Doscientas ochenta y dos mil novecientas sesenta y cuatro mil pesetas (282.964 ptas.) en concepto de Indemnización más otras trescientas cincuenta y ocho mil seiscientas treinta y cinco pesetas (358.635 ptas.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Léon, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 ptas. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, Sucursal Plaza de Vega, Clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Centrid, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, Pza. de España, s/n. y en Santander C/. Peña Herbosa, 3, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a 11 de abril de 1996. – Sra. Magistrada-Jueza, D.ª Angela Mostajo Veiga. – El Secretario (ilegible).

2815.–6.080

Cédula de notificación

En Autos número 600/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Oscar Robles Millán, contra la Empresa Pollotortilla S.L., D. José Ignacio Rosello Miravete y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En Burgos a 10 de abril de 1996. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de lo Social, número dos de Burgos, D.ª Angela Mostajo Veiga. En nombre del rey ha dictado la siguiente sentencia número 176/96. En autos número 600/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Oscar Robles Millán, y como demandados la Empresa Pollotortilla, S.L., D. José Ignacio Rosello Miravete y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de Cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Oscar Robles Millán, contra la empresa Pollotortilla, S.L. y D. José Ignacio Rosello Miravete; debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor, la suma de ciento treinta y una mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (131.458 ptas.), más un interés del 10% anual en concepto de mora, sin hacerse pronunciamiento alguno respecto a D. José Ignacio Rosello Miravete al haberse desistido de las pretensiones frente a él formuladas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a cuyo texto me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la Empresa Pollotortilla, S.L., y a. D. José Ignacio Rosello Miravete, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avda. General Vigón, n.º 31 bajo y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a 10 de abril de 1996. – El Secretario Judicial (ilegible).

2816.–6.270

Cédula de notificación

En Autos número 704/95, seguidos por D. José María García Lozano contra Zambur, S.L., sobre reclamación por cantidad, ha sido dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de lo Social número dos de Burgos, D.ª Angela Mostajo Veiga, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. – «En Burgos, a 29 de abril de 1996. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de lo Social número dos de Burgos, D.ª Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente sentencia número 203/96. En Autos número 704/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de D. José María García Lozano y como demandado Zamobur, S.L., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José María García Lozano contra Zamobur, S.L., debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone al actor la suma de ciento cuarenta mil cuatrocientas veintidós pesetas (140.422 ptas.) más un 10% de interés anual en concepto de mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Zamobur, S.L., cuyo último domicilio era en Avda. Reyes Católicos, 42, of. 9 de Burgos y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a 29 de abril de 1996. – La Magistrada-Juez, D.ª Angela Mostajo Veiga. – El Secretario (ilegible).

3342.–3.420

Cédula de notificación

En Autos número 620/93, seguidos por D. Ernesto Soto Barrasa contra INSS y otros en reclamación de Invalidez, ha sido dictada por la Ilma. Sra. Magistrada Jueza de lo Social número dos de Burgos, D.ª Angela Mostajo Veiga, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. – «En Burgos, a 6 de mayo de 1996. La Ilma. Sra. Magistrada-Jueza de lo Social número dos de Burgos, doña Angela Mostajo Veiga, ha dictado la siguiente sentencia número 223/96. En Autos número 620/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de D. Ernesto Soto Barrasa y como demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Excavaciones y Contratas Memper, S.L., Compañía Telefónica Nacional de España, Soltécnica, S.A., en reclamación por Invalidez.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Ernesto Soto Barrasa contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Excavaciones y Contratas Memper, S.L., Compañía Telefónica Nacional de España, Soltecnic, S.A., debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos del actor.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado contados a partir de la fecha de notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Soltecnic, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, Pasaje Francisco de Rojas, 2, 4.º D, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Ofcial de la Provincia, en Burgos, a 6 de mayo de 1996. La Magistrada Juez. – D. Angela Mostajo Veiga. – El Secretario (ilegible).

3560.–5.130

Cédula de notificación

En Autos número 307/94 seguidos a instancia de D. Javier Huerta Trapero contra la empresa Rocas Castellanas, S.L., en reclamación por Cantidad, ejecución forzosa número 218/94, se ha practicado la correspondiente Tasación de Costas cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Tasación de Costas que practica el Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia en los autos de ejecución forzosa número 218/94 seguidos a instancia de D. Javier Huerta Trapero contra Rocas Castellanas, S.L, en reclamación por cantidad principal de 301.756 ptas.

Honorarios perito-tasador	30.000
Publicación Boletín Oficial de la Provincia n.º 77/96	9.500
Publicación Boletín Oficial del Estado	–
Derechos Registro de la Propiedad	–
Intereses legales por mora en el pago desde 1-10-94 a 13-1-96 = 487 días al 11%	44.288
Publicación B.O.P. n.º 201/95	3.000
Publicación B.O.P. n.º 244/95	7.220
TOTAI	94.008

La presente tasación puede ser impugnada en el plazo de tres días siguientes a su notificación y, transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se entenderá firme conforme a lo prevenido en el Art. 427 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Habida cuenta de que por la realización en subasta de los bienes embargados en el presente procedimiento se han obtenido 735.000 ptas., atendiendo el principal reclamado (301.756 ptas.) así como el importe de la presente tasación de costas (94.008 ptas.), quedaría un remanente de 339.236 ptas. que deberán ser puestas a disposición del Juzgado de lo Social número uno de esta Ciudad en cumplimiento de lo acordado en su exhorto de fecha 15-1-96 como consecuencia de la ejecución forzosa número 90-94.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Rocas Castellanas, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Aranda de Duero, C/. Duero número 11 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Burgos, a 26 de abril de 1996. – El Secretario (ilegible).

3561.–7.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Sección de Coordinación del Medio Natural

Continuación de deslinde

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «Valpeñoso» número 234 de los del catálogo de utilidad pública de la pertenencia de los Ayuntamientos de Villaespasa y Jaramillo Quemado, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 10 de septiembre de 1996, a las 10,00 horas de la mañana, la continuación de las operaciones de amojonamiento provisional, suspendido el día 28 de marzo de 1996, de aquella parte de los linderos exteriores del monte en las que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por la Ingeniero de Montes doña Teresa Borregón Carretero, comenzando en el mojón provisional número 59, último de los colocados el día 4 de marzo de 1996, situado en el paraje denominado «Pizarras».

Podrán asistir a las citadas operaciones cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Burgos, 26 de julio de 1996. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, P.A., José Ignacio Molina García.

5670.–3.000

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 139/96 se tramita juicio universal de quiebra voluntaria de la empresa Ebronor, S.L., con domicilio social en esta ciudad, calle Duque de Ahumada, número 1, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, acordando asimismo en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida resolución, que ha quedado el quebrado inhabilitado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo sino al Depositario nombrado don Angel Benito Villanueva, con domicilio en Vitoria, calle General Alava, número 6, 1.º, bajo pena de no descargar su obligación así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don Daniel Alonso de la Fuente, con domicilio en Vitoria, calle General Manso, número 6, 1.º, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el quebrado salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 28 de mayo de 1994.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

4448.–5.130

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido en autos de juicio declarativo de cognición número 440/96 a instancia de Junta Vecinal de La Parte de Bureba, representada por el Procurador señor Cuartango Serrano, contra don Ignacio Gómez López, ejercitando acción de desahucio por falta de pago de renta y reclamación del pago, se ha acordado dirigir el presente a fin de que en el término de 9 días, comparezca en autos en legal forma el demandado, contestando a la demanda, con los apercibimientos, en su caso.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Ignacio Gómez López y por el término de 9 días, ignorándose su actual paradero, se expide la presente en Briviesca, a 15 de julio de 1996. — La Secretaria (ilegible).

5759.–6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Anuncio de información pública de estudio de impacto ambiental

Expte. E.I.A. 96-02-0001.

La Ponencia Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de la provincia de Burgos, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/88, de 30 de septiembre, en relación con el artículo 6.2 del Decreto 269/89, de 16 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, acordó someter a trámite de Información Pública el expediente que a continuación se relaciona:

Explotación de Arenas Silíceas y Cuarcíferas «Virginia», promovido por don Clemente Sáiz Ruiz, en Cilleruelo de Bezana del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana (Burgos).

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, abriéndose el trámite de información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, o en el «Boletín Oficial de Castilla y León» pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones u observaciones ante dicha Ponencia de Evaluación de Impacto Ambiental, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, edificio de usos múltiples, 2.ª planta, Glorieta de Bilbao, s/n., en Burgos.

Burgos, 4 de julio de 1996. — El Delegado Territorial, Félix Enrique García.

5567.–7.600

Junta Vecinal de Castriciones de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el Pliego de Condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 16-7-96, se expone al público dicho pliego por espacio de 8 días para oir reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto para el aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 397 «La Cuesta», de corta en el Cuarte A, tramos II y IV de 752 pinus sylvestris (árboles padres) con 631 m.3 de madera. La tasación asciende a 4.417.000 pesetas, siendo el precio índice de 5.521.250 pesetas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento Valle de Losa (El Cañón, s/n.) en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 6 de septiembre de 1996 a las 12 horas, en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una 2.ª en las mismas condiciones, el día 16 de septiembre de 1996 a las 12 horas, en el mismo lugar de celebración.

Modelo de Proposición, según consta en el Pliego de Condiciones.

Castriciones de Losa, a 20 de julio de 1996. — El Alcalde Pedáneo, Víctor Retes Braceras.

5722.–7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Patricio Juez Varga, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para bar-restaurante, sito en calle Juan Ramón Jiménez, número 4, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo

efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 17 de junio de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

5329.–6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Policía Local

Notificación de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	*Nombre y apellidos*	*D.N.I.*	*Cuantía*
135/96	M.ª Pilar Conde de Tierno	72.632.561	10.000
139/96	Angel Mencía Arlegui	45.419.120	5.000
140/96	José M.ª Hernández Mancho	13.090.098	5.000
149/96	Juan José Núez Núñez	13.061.279	10.000
150/96	José A. Tudanca de las Heras	3.371.252-G	5.000
183/96	David Hernández Hernández	45.423.613	5.000
169/96	Enrique Maté Aladro		5.000
187/96	Juan José Núñez Núñez		10.000
191/96	Carlos Velasco Recio	45.416.010-A	5.000
198/96	M.ª Pilar de la Fuente Gutiérrez	45.571.813-G	5.000
199/96	Juan José Núñez Núñez	13.061.279	10.000
203/96	Ricardo García Cuesta	71.239746	5.000
215/96	Felipe Molina Arranz	3.436.480-G	10.000
217/96	M.ª Antonia Martín de Valmaseda		5.000
219/96	Juan Luis Briones Ramos		5.000
227/96	Lecisa, S.A.		10.000
230/96	Rafael Núñez París		10.000
233/96	M.ª Adoración Iglesias Montes	3.429.058-G	10..000
234/96	M.ª Teresa Abueso Renedo		10.000
235/96	Angel Mayor Adrados		5.000
238/96	Santiago Gordo Díaz	13.104.591-L	10.000
241/96	J. M. Cámara, S.A.		5.000
243/96	Rocas Castellanas, S.L.		10.000
252/96	José Luis Lázaro Asín		10.000
253/96	Cristina Serrano García		10.000
254/96	Fundiciones y Talleres Abad, S.A.		5.000
257/96	Glicerio Nebreda Núñez	12.957.360-B	10.000
258/96	Emilio Suárez Fernández		5.000
261/96	Juan Pedro Hernando Lázaro	45.572.910-C	15.000
266/96	Gloria C. Rodríguez Caster		10.000
278/96	Garaje Martín, S.L.		10.000

Arand<a de Duero, a 19 de julio de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

5725.–15.390

Notificación de propuesta de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la propuesta de resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, se da traslado de la propuesta de resolución a través de esta publicación para que los interesados en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	*Nombre y apellidos*	*D.N.I.*	*Cuantía*
443/96	Silvia Santa Olalla González		5.000
448/96	Fernando López Mateo	71.257.907-G	10.000
451/96	María Rosario Ortega Redondo		10.000
457/96	María Rosario Ortega Redondo		10.000
457/96	Pedro García García	71.258.294-Q	5.000
465/96	M.ª Encarnación Martín Langa		5.000
467/96	Hilario Sánchez Martínez		10.000
468/96	Carmen Sanza Albarrán		5.000
469/96	Bonifacio Bueno López	12.942.601-H	5.000
475/96	Fernín López Rojo		5.000
476/96	Antonio José Salvador Pecharromán		5.000
477/96	Francisco Núñez Hernando		5.000
486/96	Julio Rojo Gómez	15.794.434-R	5.000
491/96	Julián Infante Estalayo	71.251.181-X	10.000
502/96	Explotación Agrícola Ventosilla		5.000
506/96	José L. Porres Ortega	13.004.966-F	5.000
512/96	Explotación Ventosilla		5.000
513/96	M.ª Carmen Herrero Aguera	45.419.708-K	5.000
520/96	Jesús Sacristán Llorente		5.000
523/96	Cleodulfo Cuadrillero Pérez		10.000
941/96	Bodegas Hermanos Sastre		5.000
976/96	Juan José Núñez Núñez		5.000
992/96	Salvador Arranz Pariente		10.000
998/96	Rafael Borja Borja	71.254.612-S	5.000

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
999/96	Angel Lucía Martín		10.000
1.004/96	Emiliano Molinero González	12.943.957-V	5.000
1.010/96	Roberto García Martín	45.422.957-S	10.000
1.013/96	Alberto Julián Camarero Gil		5.000
1.015/96	Miguel A. Alcubilla Cuesta		5.000
1.016/96	Miguel A. Alcubilla Cuesta		10.000
1.019/96	Pedro Crespo Buquerín	3.268.641-L	5.000
1.020/96	M.ª Mercedes Granda Castilla		10.000
1.021/96	Luis A. Velasco Fdez. Nespral		10.000
1.025/96	Alejandro Carrillo González		10.000
1.033/96	Paula Gutiérrez Vacas		5.000
1.036/96	Francisco J. Sanz Yagüe	45.418.118	5.000
1.037/96	Luis Antonio Sanz Cid	71.245.850	10.000
1.046/96	Félix Leal Aparicio		5.000
1.048/96	Francisco Santamaría García		10.000
1.049/96	Antonio Lara San Cristóbal		5.000
1.051/96	Mauro Santos Ovejas	12.143.224-Y	5.000
1.055/96	Antonio Ayarza Expósito		10.000
1.057/96	Tomás Sanz Yagüe	45.419.633-S	10.000
1.059/96	Maximiliano Santos Muñoz	33.889.973-S	5.000
1.061/96	Miguel A. Martín González	71.251.563-R	10.000
1.062/96	Francisco Sanz Guijarro	13.026.398	10.000
1.063/96	M.ª Mercedes Arribas Miranda	13.111.085-G	15.000
1.067/96	José A. Benito Arribas	13.083.932	10.000
1.068/96	Jacinto Hortigüela González	13.141.805-L	10.000
1.072/96	Gonzalo Shuffelmann Soto	71.239.742-W	5.000
1.074/96	Montserrat García Cebrecos	13.102.519-V	5.000
1.079/96	José A. Benito Arribas	13.083.932	10.000
1.082/96	Inmaculada Cortés Marguello	9.285.592	10.000
1.084/96	José Manuel Fernández Pascual	13.083.604-P	10.000
1.086/96	Faustino Romero Jiménez	13.112.413	10.000
1.088/96	Cecilia Izcara Juez	71.274.962-D	5.000
1.089/96	José Portugal Ibáñez	71.274.962-D	5.000
1.090/96	Alberto Julián Camarero Gil		5.000
1.098/96	Martín Revilla Hermanos	19.023.849-G	5.000
1.099/96	Jorge Rodríguez Delgado		5.000
1.026/96	José I. Asenjo Cuesta		10.000
1.032/96	Hermanos Gaitero Rojo		10.000
1.044/96	Benedicte Escudero Cavia		15.000
1.064/96	Felisa Abad Sanz		10.000
1.066/96	Tomás Herrero Sierra		10.000
1.076/96	M.ª Peña Casado Antoranz	45.416.314	5.000
1.105/96	M.ª Elena Navarro Gómez	45.418.134-B	5.000
1.106/96	Raquel Izcara Núñez	45.417.566	5.000
1.107/96	José Luis González Andrés	45.420.755	5.000
1.109/96	Ramón Hernández Hernández	45.572.668	5.000
1.110/96	Navitidad Tenllado Galindo		5.000
1.115/96	Celia Tejado Sanchez Vicente		5.000
1.116/96	Juan Acedo Rico González	5.618.237-G	10.000
1.118/96	Julián Parmo Gómez	16.765.802-K	5.000
1.119/96	Transbolín, S.A.L.	A/09293184	5.000
1.120/96	Pedro Tomás Pérez Sebastián		5.000
1.121/96	Gemasa, S.L.	B/09278409	5.000
1.122/96	Mariano Medina Acebes	13.110.097-M	5.000
1.130/96	José Tomás Villalibre Mogrovejo	13.102.475-L	5.000
1.132/96	Motor Aranda, S.A.	A/09109109	10.000
1.137/96	Eugenio Herrero Cámara	12.971.205-X	10.000
1.139/96	Francisco Pereira Peñalba	13.089.701-X	5.000
1.140/96	M.ª Luisa Serrano Caro	30.559.261	5.000
1.141/96	Roberto García Martín	45.422.957-G	10.000
1.142/96	María Isabel García Perdiguero	50.029.871-H	5.000
1.144/96	Juan José Arránz González	45.416.187-L	10.000
1.148/96	José Gutiérrez Benito		5.000
1.151/96	Laura Portillo Rodrigo	45.423.614	10.000
1.152/96	Luis Manuel Sanz Domínguez		5.000
1.154/96	Josefa Llorente Honrubia		5.000
1.157/96	José Miguel Martínez Sanz	45.419.438-G	5.000
519/96	M.ª Pilar García Ribate	13.012.987-R	5.000
524/96	Carmen Espeja Alonso	71.256.783-T	5.000
856/96	Eduardo Peña Romero		5.000
993/96	Vicente Tomás Ponce Martín	45.420.137-J	5.000
1.002/96	José Gabriel Vélez Jimeno	14.207.320-J	5.000
1.003/96	Julián Gil Esteban	3.331.080	10.000
1.009/96	Julián Perdiguero Zamora	45.418.946-M	5.000
1.022/96	Jesús J. Sarralde Fernández		10.000
1.023/96	Cecoga	B/0905706	10.000
1.027/96	Natividad Arauzo Cuesta	45.419.847-E	10.000
1.029/96	Cristóbal Figuero Calvo	71.258.686	5.000
1.035/96	Carmen Espeja Alonso	71.256.783-T	10.000
1.039/96	Cleodulfo Sancha de Frutos		5.000
1.042/96	Javier Arauzo Peñalba		5.000
1.053/96	Pedro Javier Añorbe Blasco	13.098.018-R	5.000
1.065/96	Miguel Holgueras Arranz	45.416.381	5.000
1.071/96	Javier Arauzo Peñalba		5.000
1.073/96	Luis García Brogeras	45.416.821-D	5.000
1.085/96	José Luis González Soto	16.781.366-Z	5.000
1.087/96	José Manuel Martín Criado	45.418.677	15.000
1.091/96	Andrés Rivas García	7.758.441-N	5.000
1.092/96	José María González González		5.000
1.094/96	Timoteo Gómez Román	3.382.074-Q	15.000
1.097/96	Pedro J. Añorbe Blasco	13.098.018-R	5.000
1.100/96	Mariano Cuesta Esteban	13.109.622-J	10.000
1.101/96	M.ª Luisa Guijarro Rozas	3.433.506-C	5.000
1.111/96	Rocas Castellanas, S.L.		15.000
1.114/96	Pedro Javier Añorbe Blasco	13.098.018-R	5.000
1.127/96	Luis García de la Puente	12.975.811-Q	5.000
1.128/96	Mariano Cuñado Esteban	13.109.622	5.000
1.135/96	María Alicia Pecharromán Merino	13.026.747-F	5.000
1.136/96	M.ª Victoria Recaldo de la Higuerra	13.099.830	5.000
1.138/96	Félix Añorbe del Castillo	15.623.365-V	5.000
1.145/96	Pedro Arranz Martínez	12.944.381-G	5.000
1.146/96	Hermanos Peñalba López		5.000
1.147/96	Javier Adolfo y Luis C. Peciña	G/09205618	5.000

Aranda de Duero, a 14 de julio de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

5826.–52.724

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO